



ACUERDO CG52/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2021 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *“Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la*

propagación del virus”.

- III. Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *“Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- IV. Con fecha diecisiete de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.
- V. Con fecha nueve de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *“Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- VI. Con fecha cuatro de septiembre del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE11/2020 por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral.
- VII. Con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se llevó a cabo reunión de trabajo de consejeras y consejeros electorales y partidos políticos, relativa a las presentaciones del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, por parte de la Unidad de Género, la Unidad de Transparencia, la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, el Órgano Interno de Control, la Unidad Técnica de Fomento y de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- VIII. Con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se llevó a cabo reunión de trabajo de consejeras y consejeros electorales y partidos políticos, relativa a las presentaciones del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, por parte de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, la Unidad Técnica de Informática, la Dirección Ejecutiva

de Organización y Logística Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección del Secretariado.

- IX.** Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- X.** Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG32/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- XI.** Con fecha once de septiembre, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo numero INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- XII.** Con fecha veinte de septiembre del presente año, mediante correo electrónico enviado por la Lic. Alma Lorena Alonso Valdivia, Directora del Secretariado, se hizo del conocimiento de las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto, que derivado de los trabajos de elaboración y concentración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, aún estaban siendo impactadas diversas modificaciones, por lo que les solicitó estar atentos a los trabajos referidos, para efectos de aprobar en el menor tiempo posible el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- XIII.** Con fechas veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo de consejeras y consejeros electorales y partidos políticos, relativas a las presentaciones de las áreas de este Instituto Estatal Electoral, en segunda ronda, de las propuestas del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.
- XIV.** Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- XV.** A la fecha se recibieron diversos escritos firmados por las Consejeras y los Consejeros, la Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Titulares de las

Unidades Técnicas y Unidades, así como de las diversas áreas de este Instituto a la Dirección Ejecutiva de Administración para efectos de incorporar el presupuesto de cada área y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para los trámites correspondientes.

XVI. Con fecha veintiséis de octubre del presente año, mediante oficio número IEE/DEA-168-BIS/2020 suscrito por la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2021 para los efectos legales a que haya lugar.

XVII. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE15/2020 por el que se aprueba la propuesta relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2021 del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 101, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES y 9, fracción XI del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que en lo establecido en el artículo 41, párrafo 2, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y los organismos públicos locales.
3. Que el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución

Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 101, párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
7. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
9. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7º.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

- 10.** Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX, del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

XIX.- A propuesta de la Junta, aprobar anualmente, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

- 11.** Que el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones del Consejo General la siguiente:

“XI. El Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género;”

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Autonomía del Instituto Estatal Electoral

Por ley o por acto ejecutivo se suelen descentralizar funciones

gubernativas, confiándolas a organismos distintos de la administración, técnicamente separados pero dependientes de ésta, que con autonomía técnica las desempeñan con mayor eficacia. Esta descentralización opera en el ámbito de la administración cuyo titular es el Presidente de la República en lo federal, y los Gobernadores en las entidades federativas.

En este orden de ideas, es que la Constitución Federal en su artículo 90, divide a la administración pública en dos sectores: el sector centralizado y el sector paraestatal.

Es este último en donde encuadran los organismos públicos creados con autonomía técnica, que atienden asuntos propios de la administración o ligados estrechamente a ella y su estructura de gobierno guarda cercana dependencia con la administración centralizada.

Es frecuente que corresponda directamente al Ejecutivo nombrar a los funcionarios que los dirigen, siendo lógico y coherente por la naturaleza de sus funciones, ejemplos clásicos de descentralización administrativa PEMEX, el IMSS, el ISSSTE, porque operan bajo la regla que prevé el artículo 26 de la propia Constitución Federal:

"... Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal..."

El Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo por lo siguiente: fue creado en cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, con características particulares propias que le dan el carácter de ser un organismo primario y no un organismo derivado, que se encuentra dentro del orden jurídico constitucional, con la asignación competencial propia, que es excluyente de las competencias de los otros niveles de gobierno que integran el orden jurídico federal, local y municipal.

El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral. El órgano electoral sonorense se transformó de Consejo a Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, luego de la publicación el 19 de junio de 2014 en el Boletín Oficial de la Ley número 173 que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, como un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio y teniendo como fin esencial la función pública de organizar las elecciones estatales.

En la misma Constitución Local, se determina que en su integración concurrirán los partidos políticos y los ciudadanos; asimismo, se le señalan como funciones, las de realizar las actividades relativas al desarrollo y

ejecución de los programas de educación cívica, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, impresión y producción de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo, declaratoria de validez de las elecciones locales, expedición de constancias de mayoría, y asignaciones por el principio de representación proporcional y la realización de los procesos de consulta popular (plebiscito y referéndum) ciñéndose en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El propio artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Local, precisa que este organismo público será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que señala Constitución Federal.

La LIPEES publicada el 30 de junio de 2014, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se ocupa de desarrollar y reglamentar las disposiciones constitucionales relativas a este organismo público, como son su organización, fines, funcionamiento y la forma y procedimientos de alcanzarlos.

En esta Ley, en su artículo 110, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III.- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado;
- V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI.- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y
- VII.- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Resulta importante precisar, que los elementos que distinguen la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral y que le dan a su estructura la nota que lo separa de los organismos públicos descentralizados genéricos, a los que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Federal, son de acuerdo con la jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha precisado algunas de las características de los Órganos Constitucionales Autónomos, los siguientes:

"ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS. SUS CARACTERISTICAS. *Con motivo de la evolución del concepto de distributivo del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía, e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose coma nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, estos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad. FUENTE: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tomo XXVII, febrero de 2008. Tesis: 12/2008. Página 1871.*

De la Tesis de Jurisprudencia antes citada, se pueden identificar claramente las siguientes características de los Órganos Constitucionales Autónomos y con las cuales cumple perfectamente el Instituto Estatal Electoral:

1. Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
2. Mantener con los otros Órganos del Estado relaciones de coordinación;
3. Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y,
4. Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En el caso de este Instituto Estatal Electoral, la tarea coyuntural que se le

encomienda, se trata de la delicada y estratégica función de organizar los procesos electorales mediante los cuales se renueva el Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos. Se trata, indiscutiblemente, de una función “estatal” que, por razones de imparcialidad y objetividad, ha quedado a cargo de un organismo independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Además de las anteriores características, el Instituto Estatal Electoral cuenta con:

- ✓ Autonomía reglamentaria;
- ✓ Autonomía de gobierno;
- ✓ Autonomía funcional, para la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda; y,
- ✓ Autonomía administrativa o financiera.

Con base en estas características, indubitablemente, el Instituto Estatal Electoral fue dotado por el constituyente permanente del Estado y por el legislador ordinario, de un verdadero régimen jurídico de autonomía, ya que determinaron que este organismo público tuviese capacidad para formular sus propias normas jurídicas, designar sus propias autoridades, planificar y ejecutar con total independencia la función electoral, disponer de sus fondos con plena libertad y, además, un régimen propio de responsabilidades para los funcionarios electorales.

Con esto, en principio, el estado de Sonora, cumple con el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar que los organismos encargados de organizar las elecciones locales, sean autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Asimismo, para justificar que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, procederemos a precisar el desdoble de la autonomía constitucional con que fue dotado y que son:

- La autonomía reglamentaria y financiera,
- Autonomía de gobierno,
- Autonomía en la planeación,
- Desarrollo en la función pública que se le encomienda, y
- Autonomía administrativa.

De estas características se desprende, además, que el Instituto Estatal Electoral, fue creado con el único objetivo de cumplir con la función pública electoral, una función que originariamente le corresponde al estado. Esta función pública electoral, que por voluntad propia del estado de Sonora, se

separa de los poderes tradicionales a través de los cuales ejerce su soberanía y pasó a ser la esencia de este Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Estatal Electoral.

a) Autonomía Reglamentaria

Consiste en la potestad que tiene el Instituto Estatal Electoral de darse sus propias normas y disposiciones jurídicas, expidiendo por medio de su órgano de dirección todos aquellos reglamentos que son necesarios para estructurar su organización y su funcionamiento técnico, su administración y la actividad electoral.

Esta facultad reglamentaria, que normalmente se confiere al titular del Poder Ejecutivo Estatal por disposición expresa del artículo 22, de la Constitución Local, le fue concedida por la propia Ley Constitucional y por la Ley de la materia al Instituto Estatal Electoral, en lo relativo a su competencia, por lo cual el Ejecutivo Estatal no puede expedir reglamentos a la Ley Electoral y solo es el propio Instituto, a través de su órgano superior de dirección (Consejo General), quien puede hacerlo de conformidad con lo señalado en el artículo 22, de la Constitución Local, y los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES.

b) Autonomía de Gobierno

El artículo 101 de la LIPEES, señala que el instituto en su organización, funcionamiento y control se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y en la propia Ley Electoral.

El artículo 22, de la Constitución Local y el artículo 103 de la LIPEES, señalan a su vez, que el Instituto Estatal Electoral será la autoridad en la materia y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le señala, asimismo, que después de la integración del Consejo General, que es un órgano normativo superior, es este quien tiene la atribución de designar a los titulares de los órganos ejecutivos, operativos y/o técnicos.

Este principio de Autonomía de Gobierno le garantiza al Instituto Estatal Electoral, una completa independencia jerárquica y de nombramientos, con respecto de la administración central del estado de Sonora.

c) Autonomía funcional, en la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda

Según el artículo 22, tercer párrafo de la Constitución Local, se crea el Instituto Estatal Electoral para ejercer la función pública de realizar las

elecciones estatales, cumpliendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y se señala, además, que será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

Esta autonomía funcional es la razón misma de la creación del Instituto con las características de autonomía e independencia, sin la intervención de ninguno de los poderes del estado.

En efecto, el Congreso y los Ayuntamientos del estado, que integran el constituyente permanente, ejerciendo la soberanía del Pueblo de Sonora, crearon el Instituto Estatal Electoral con el único fin de separar la función electoral de los Poderes que tradicionalmente ejercen la función gubernamental y entregarla a los ciudadanos, con el fin supremo de garantizar la transparencia de los procesos electorales, el respeto al sufragio y la legitimidad en la elección de los titulares de los mencionados órganos del estado.

Esta autonomía funcional consiste en las facultades que la Constitución Local y la LIPEES le confieren al Instituto, respecto de cumplir la función pública de organizar las elecciones, de las cuales mencionaremos las principales:

- Potestad para preparar y desarrollar el proceso electoral para la renovación periódica del ejecutivo y el congreso local, así como de los Ayuntamientos, con autonomía e independencia; siendo el depositario de la función electoral y única autoridad en la materia, totalmente autónomo (artículo 22 de la Constitución Local y artículo 103 de la LIPEES).

- Potestad para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral en elecciones extraordinarias (artículo 179 de la LIPEES).

- Potestad de autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales en materia electoral (artículo 121, fracciones XXXVIII y LXV de la LIPEES).

- Potestad de determinar los topes de los gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados (artículo 187 de la LIPEES).

d) Autonomía Administrativa y Financiera

Este elemento consiste en la facultad que tiene el Instituto Estatal Electoral para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto de egresos, así como el

de administrar libremente su patrimonio, dándose los sistemas de gestión que considere adecuados. Estas facultades tienen su fundamento en la LIPEES que enseguida se explican:

1. Facultad del Instituto Estatal Electoral para elaborar y aprobar anualmente el proyecto de egresos: artículo 121, fracción XIX, de la LIPEES.

El anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral, es elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para someterlo a la consideración de la Junta General Ejecutiva, quien a su vez remite el proyecto anual de presupuesto de egresos al Presidente del Consejo General, para que este lo turne al pleno del órgano superior de dirección, para su aprobación. Así se observa a quien le corresponde elaborarlo es a los propios órganos del Instituto.

En virtud de lo anterior, una vez que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral es elaborado y aprobado en la forma antes señalada, se envía al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado y suministrado mensualmente mediante transacciones electrónicas bancarias para que este organismo electoral pueda alcanzar sus propósitos y actividades encomendadas.

Así, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado por sus propios órganos, se presenta a la Secretaria de Hacienda dependiente del Ejecutivo Estatal, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del estado, a fin de que lo incorpore a este. Dicho proyecto del Ejecutivo se presenta al Congreso del Estado para su discusión y aprobación (artículos 42, y 64, fracción XXII, de la Constitución Local).

La fuente de ingresos principal y preponderante del Instituto Estatal Electoral, consiste, según los artículos 108 y 125 fracciones X, XI, XII, XIII y XV de la LIPEES, en las partidas que se le asignen anualmente en el presupuesto de egresos del estado.

2. Facultad de Administrar libremente sus recursos, dándose los sistemas que considere adecuados:

En ese orden de ideas, los artículos 64, 121, fracción I, y 147 de la LIPEES, confiere al Consejo General del Instituto la atribución de expedir los reglamentos de acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, así como los reglamentos interiores circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

Los artículos 124, 125 y 131, del mismo ordenamiento, señalan que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos de Administración, Asuntos Jurídicos, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización, Organización y Logística Electoral y Paridad e Igualdad de Género, de igual forma, expresa que se reunirán por lo menos una vez cada dos meses para proponer al Consejo General las políticas y programas generales, fijar los procedimientos administrativos del Instituto.

En el artículo 125, fracción XIX, se faculta a la Junta General ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para aprobar la estructura del Instituto, conforme a las necesidades del servicio, y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

En el artículo 125, se faculta a la Junta General Ejecutiva del Instituto, para organizar, dirigir y supervisar la administración del recurso; así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

De lo disertado en los apartados anteriores, es dable concluir que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, creado en cumplimiento del artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal. Esto es así, porque la propia Constitución Federal les asigna a los organismos electorales de las entidades federativas el carácter de autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, y constriñe a las constituciones y a las leyes locales a su creación con tales características esenciales, que determinan su naturaleza jurídica de Órgano Constitucional Autónomo, porque goza de autonomía plena, sin formar parte de la administración pública central ni paraestatal; además, porque ninguno de sus órganos ejecutivos, técnicos u operativos es designado por la administración pública central.

13. Elaboración del presupuesto.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto el dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva, lo cual implicó una serie de reuniones con las diversas áreas para conjugar la integración y recopilación de la información necesaria para la elaboración del presupuesto del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal de 2021, lo cual concluyó con la remisión a la Dirección Ejecutiva de Administración por parte de cada área del órgano electoral del Programa Operativo Anual para que se incorporará al presupuesto final. Los oficios de remisión de las áreas son los siguientes:

1. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio número IEE/PRESI-474/2020, la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a la Presidencia para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
2. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio número IEEyPC/ALAV-001/2020, la Consejera Electoral Alma Lorena Alonso Valdivia, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su Consejería para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
3. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio número IEE/BHA/OFA/003/2020, el Consejero Electoral Benjamín Hernández Ávalos, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su Consejería para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
4. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio número IEE/LVCM-01/2020, la Consejera Electoral Linda Viridiana Calderón Montaña, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su Consejería para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
5. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/UN-025/2020, la C. Elia del Socorro Salas Sepúlveda, Titular de la Unidad de Género, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
6. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/DEA-168/2020, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, Subdirectora de Finanzas y Control Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la misma Dirección.
7. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/OESPEN/020/2020, la Lic. Ana Luisa Bartolini Bojóquez, Titular del Órgano de Enlace del Instituto con el Instituto Nacional Electora en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
8. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/UT-140/2020, la Lic. María Alejandra Machado Gracia, Titular de la Unidad de Transparencia, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
9. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, mediante oficio número DEOYLE/058/26/10/2020, el Ing. Francisco Aguirre González, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, realizó la entrega del

anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

10. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/DS-203/2020, el C. Fernando Chapetti Siordia, Subdirector de la Dirección del Secretariado, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
11. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/SE-133/2020, la Lic. Leonor Santos Navarro, Secretaria Ejecutiva, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
12. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/DEAJ-0145/2020, el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
13. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/OIC-020/2020, la C.P. Blanca Guadalupe Castro González, Titular del Órgano Interno de Control, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
14. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/UTECOM/104/2020, la Mtra. Wendy Avilés Rodríguez, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
15. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/DEECYC-063/2020, el Lic. Óscar Gutiérrez Lojero, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
16. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/UTFPC/088/2020, el Lic. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Titular de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
17. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/DEF-043/2020, el C.P. Daniel Alonso Peralta Soto, Director Ejecutivo de Fiscalización, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
18. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/PRESI-0475/2020, la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala, realizó la entrega del

anteproyecto del Presupuesto correspondiente a la Unidad Técnica de Vinculación, para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

19. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/UTI-031/2020, el Maestro Lauro Alberto Márquez Armenta, Titular de la Unidad Técnica de Informática, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su área, para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
20. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/ACGM-020/2020, la Consejera Ana Cecilia Grijalva Moreno, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su Consejería, para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
21. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/CEDRR-041/2020, el Consejero Daniel Rodarte Ramírez, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su Consejería, para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.
22. Con la misma fecha, mediante oficio número IEE/CEAKT-033/2020, el Consejero Francisco Arturo Kitazawa Tostado, realizó la entrega del anteproyecto del Presupuesto correspondiente a su Consejería, para el año dos mil veintiuno, a la C. Flor Terecita Barceló Noriega, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

14. Dimensión de la tarea institucional en el ejercicio 2021

La integración del presupuesto del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal de 2021, considera los recursos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el cual será, sin lugar a dudas, de mucha trascendencia en la entidad. Lo anterior, puesto que se dará la renovación de la Gubernatura de la entidad, de la integración de los 72 Ayuntamientos y de las 21 diputaciones que forman parte del Congreso del Estado de Sonora. Lo anterior equivale a la elección de 1,291 cargos por la vía democrática.

15. Personal que se requiere para el desarrollo del proceso electoral derivado del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral

De acuerdo con el crecimiento natural del Padrón Electoral, se prevé que en 2021, en Sonora estén en condiciones de votar prácticamente 2,200,000 ciudadanos, lo que implicará que se instalen por parte del INE aproximadamente 4,000 casillas, y lo cual requiere una contratación de 1,113 Capacitadores y Supervisores electorales, respecto lo cual, se procurará la observancia del principio de paridad de género, los Capacitadores y Supervisores electorales, serán los encargados del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la

documentación y materiales electorales, programa de resultados electorales preliminares “Casilla”, los mecanismos de recolección, así como el auxilio en los cómputos distritales o municipales, entregar la documentación y material electoral a la ciudadanía, así como apoyar en el traslado de paquetes electorales, en el seguimiento de incidentes el día de la jornada electoral y en actividades esenciales para poder contar con resultados confiables.

De igual manera, atendiendo la normatividad se instalarán 93 consejos electorales (72 municipales y 21 distritales) de los cuales participarán 858 personas entre consejeros electorales, secretarios y personal administrativo; adicionalmente con el fin de dar mayor seguridad a los paquetes, material y documentación electoral se requiere 133 personas que se encargaran del cuidado, vigilancia y recepción de la documentación que ingrese a bodega supervisando que cumplan con las medidas de seguridad que determine el INE y el Reglamento de Elecciones; asimismo, se requiere de 255 personas (capturistas y soporte técnico) lo anterior, para llevar a cabo la captura de datos del recibo de recepción de cada paquete electoral que llega a los consejos electorales, así como la información del canto de los votos en pleno y de la información complementaria del acta de escrutinio y cómputo de cada casilla, así como atender y resolver con oportunidad los requerimientos de soporte técnico que se presenten en los equipos instalados en los consejos electorales .

Con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las funciones establecidas por la normatividad para el desarrollo del proceso electoral, es necesario fortalecer las diferentes áreas que integra el Instituto Estatal Electoral con el recurso humano que garantice la ejecución de los trabajos relativos al proceso electoral, por lo que se contratarán 66 personas de carácter eventual.

En apego al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral se contempla el pago de la prestación por concepto de estímulos por jornadas diarias extraordinarias y en sustitución al pago de horas extras, las cuales no se presupuestan; adicionalmente con el fin de salvaguardar la seguridad del personal que participará en el proceso electoral y derivado de la difícil situación que impacta la emergencia sanitaria COVID-19, nos vemos en la necesidad de contratar un seguro de vida para 100% del personal que participara en el proceso electoral.

En dichos términos, se tiene que en total para el proceso electoral se contempló la contratación de 2,425 personas de carácter eventual quienes participaran en el desarrollo de los trabajos referidos con anterioridad; y lo cual representa un costo al capítulo 1000 de servicios personales, por un monto de \$116´307,756.22 que impacta en un 18% del total del presupuesto solicitado para el ejercicio fiscal 2021.

16. Actividades estratégicas del proceso electoral

Existe una diversidad de proyectos que se han adaptado a los requerimientos específicos del Instituto para el 2021, adicional a la operación continua en las diferentes acciones encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de este organismo electoral, este Instituto destinará una parte importante de los recursos que le sean asignados a la celebración de las próximas elecciones locales de 2021; del total de presupuesto solicitado, el costo que representa el gasto total de las diferentes metas exclusivas del proceso electoral es de \$290,374,514.49 impactando en un 44% del total del presupuesto solicitado, incluyendo servicios personales y gasto operativo.

El correspondiente al gasto operativo etiquetado para metas del proceso electoral se presupuestó la cantidad de \$174,066,758.26; de los cuales los gastos más representativos son los siguientes: Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral el cual representa la cantidad de \$21,011,942.22 (sin considerar caes); el cual impacta en un 12% del gasto operativo; para el cumplimiento de la meta “Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral; reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8” se estimó la cantidad de \$36,925,901.00 la cual representa un 21% del gasto operativo; para Instalación y equipamiento de consejos electorales; Arrendamiento de inmuebles de los consejos electorales municipales y distritales LIPEES, art. 134 y 135 y suministros y lo correspondiente a la operación logística y funcionamiento de los 93 consejos electorales se destinó la cantidad de \$40,475,169.85 el cual representa un 23% del gasto operativo; para el Programas de Resultados Oportunos y Preliminares (PREP) se presupuestó la cantidad de \$33,011,140.99 la cual impacta en un 19% del total del gasto operativo, el 25% restante se compone del recurso asignado al cumplimiento de las metas de proceso electoral (viáticos, gasolina, alimentación, vigilancia).

Cabe mencionar que las solicitudes de presupuesto de las diferentes unidades administrativas que forman parte de este Instituto, realizaron un análisis detallado de las necesidades que garantizaran la equidad en la contienda electoral, atendiendo estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable para que se lleve a cabo de manera exitosa la celebración de las próximas elecciones.

Dentro del Instituto existen ciertas áreas que derivado de la naturaleza de sus atribuciones, tienen encomendados proyectos y metas relacionadas al proceso electoral, que absorben un porcentaje importante de los recursos que se solicitan para el ejercicio 2021. Dichas áreas son las siguientes: la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, la

Unidad Técnica de Participación Ciudadana, la Unidad Técnica de Informática y la Unidad Técnica de Comunicación Social.

Ahora bien, señalado lo anterior, se considera fundamental hacer mención de dichos proyectos y metas, fundamentando su razón de ser, así como motivando las razones por las cuales las respectivas actividades que se desarrollan encaminadas a dichas metas, y señalando el por qué requieren de un gasto importante por parte de este organismo electoral.

Secretaría Ejecutiva

Meta	Monto Solicitado
Establecer relación y coordinación de consejos distritales y municipales electorales.	\$638,725
Registro de candidatos a puestos de elección popular y registro de representantes de partidos políticos ante los consejos distritales y municipales electorales.	\$571,214
Cómputos municipales, distritales y de Gobernador.	\$1,078,083

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 123, fracciones XII, IX, XIX y XX de la LIPEES, establece que al Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo General, le corresponde lo siguiente:

“XII.- Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los consejos electorales;

...

IX.- Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;

...

XIX.- Mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones;

XX.- Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernador, remitidos por los consejos distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;”

- El artículo 128, fracciones VI y VIII de la LIPEES, señala como atribuciones del Secretario(a) Ejecutivo(a) las siguientes:

“ARTÍCULO 128.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

VI.- Vigilar que los consejos electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

VIII.- Recibir los informes de los consejos distritales y municipales y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;”

- El artículo 191 de la LIPEES, señala que los partidos políticos en lo individual o a través de candidaturas comunes y coaliciones, tendrán derecho de solicitar el registro de candidatos a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES.
- El artículo 245 de la LIPEES, señala que el cómputo estatal para la elección de Gobernador, es el procedimiento por el cual, el Consejo General determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, la votación obtenida en la elección de Gobernador. Asimismo, dicha disposición, establece el procedimiento que se deberá llevar en el desarrollo del cómputo estatal de la votación para Gobernador del estado.
- El artículo 249 de la LIPEES, señala que el cómputo distrital es el procedimiento por el cual el Consejo Distrital correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en ese distrito para la elección de diputados por el principio de mayoría.
- Por su parte, el artículo 255 de la LIPEES, establece que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual, el consejo municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el municipio para la elección de ayuntamiento.
- Por otra parte el artículo 13, fracciones V y XLV del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LIPEES, corresponde al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“V. Establecer relación y coordinación con los consejos municipales y los consejos distritales;

...

XLV. Coordinar la recepción de solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular, con el auxilio de las áreas del Instituto;”

El Instituto Estatal Electoral, tiene como uno de sus fines garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado.

Por su parte, es necesario resaltar la importancia del presupuesto como un elemento de planificación y control expresado en términos económicos

dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que permite cumplir con los objetivos de la Secretaría Ejecutiva expresado en términos de programas establecidos para su cumplimiento en términos de una estructura claramente definida para este proceso, las metas fijadas para esa Secretaría Ejecutiva son clave para llevar a cabo un proceso electoral eficiente, teniendo en cuenta que dar certeza a los ciudadanos debe ser el objetivo primordial en este proceso electoral.

En dichos términos, se puede advertir que la Secretaría Ejecutiva tiene encomendadas actividades que son totalmente prioritarias en el proceso electoral, como lo es el registro de candidatos, el mantener la coordinación de actividades que desarrollan los consejos municipales y distritales electorales, así como organizar y dar seguimiento de los cómputos municipales, distritales y de Gobernador; y las cuales es fundamental que se desarrollen de una manera impecable y estrictamente apegadas a derecho para mantener la integridad electoral.

En el caso de registro de candidatos(as), es una tarea que se lleva a cabo en paralelo en el Instituto Estatal Electoral, así como en los consejos municipales y distritales electorales, lo cual requiere que se desarrolle mediante un proceso claro, equitativo y racional, en el cual se brinde un trato igual para todos los actores políticos, teniendo las mismas oportunidades en dicho proceso de registro.

Por otra parte, en lo que concierne a los cómputos municipales y distritales, así como el de Gobernador, sabemos que es una de las tareas más relevantes del proceso electoral, ya que mediante ésta, se definen a precisión los resultados electorales y se declara la validez de las elecciones. En dicho sentido, es una empresa que requiere de una planeación estratégica, para que todo salga estrictamente conforme lo estipulan las disposiciones normativas aplicables.

Por ende, para efecto de las actividades que se plantean con antelación, es importante que este Instituto Estatal Electoral cuente con recursos materiales y humanos que garanticen la eficiencia del desarrollo de las mismas, lo cual tendrá como consecuencia elecciones efectivas y en las cuales se refleje la voluntad del pueblo en el cambio de los poderes públicos.

Dirección del Secretariado

Meta	Monto Solicitado
Formación permanente del personal de la rama administrativa de la Dirección del Secretariado. (Artículo 730 del Estatuto del SPEN)	\$120,500
Llevar a cabo los actos preparatorios para la celebración de las sesiones del Consejo General y de la Junta General del	\$782,320.50

Meta	Monto Solicitado
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (Art. 118 y 125 LIPEES)	
Definir el programa de prerrogativas que le corresponden a los Partidos Políticos. (Art. 111 LIPEES)	\$196,608,360.10

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 42, fracciones XXV, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Instituto, establece que al Secretariado, le corresponde lo siguiente:

“XXV. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;

XXVI. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;

XXXV. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable;”

- El artículo 90 de la LIPEES, señala que el los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la LGPP y la misma Ley electoral local.
- El artículo 92 de la LIPEES, señala que el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:

I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y

II.- Para gastos de Campaña Electoral.

- El artículo 93 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal otorgará, en enero de cada año, en una sola exhibición a los partidos políticos, adicionalmente a lo que le corresponde como financiamiento público, una cantidad equivalente al 3% del financiamiento público ordinario para aplicarlo en actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

- El artículo 94 de la LIPEES, señala que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido, al menos, el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

Dentro de la meta programa de prerrogativas que le corresponden a los Partidos Políticos, se desglosa de la siguiente manera:

Padrón Electoral	65 % de la UMA	Financiamiento
2,156,174	\$ 56.4720	\$ 121,763,458
Financiamiento para gasto ordinario para partidos		\$ 121,763,458
Total financiamiento para gasto de campaña		\$ 63,316,998
Total financiamiento para actividades específicas		\$ 3,652,904
Gran total de financiamiento público		\$ 188,733,360

El resto de los recursos de la citada meta corresponden al pago de las prestaciones a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en su caso, tal y como lo establece el artículo 83, fracción VIII, inciso b) de la LIPEES el cual señala que tendrán derecho a una remuneración conforme lo establezca el Consejo General en el presupuesto de egresos.

Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral

Meta	Monto Solicitado
Instalación y equipamiento de consejos electorales.	\$6,812,724
Instalación de sede alterna para cómputo de elección de gobernador.	\$330,000
Toma de protesta en los consejos municipales y distritales. LIPEES, Art. 134, 135 y 136.	\$94,116
Arrendamiento de inmuebles de los consejos electorales municipales y distritales. LIPEES, art. 134 y 135.	\$13,514,000
Suministro de material de oficina, material de limpieza y sanitización a los consejos electorales.	\$1,443,343
Recorridos y visitas de examinación en los lugares propuestos para casillas electorales. Reglamento de elecciones, Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, artículo 237, numeral 3.	\$207,360
Supervisión y distribución del material electoral. LIPEES artículo 230 y Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 8.	\$1,415,956
Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral; Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8.	\$36,925,901
Distribución de la documentación electoral, LIPEES artículo 230, Reglamento de Elecciones, artículo 170, 171, 172 y 182.	\$738,072

Meta	Monto Solicitado
Conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; Reglamento de Elecciones, Anexo 5.	\$540,770
Dispositivos de apoyo y traslado, recepción de paquetes y materiales electorales el día de la jornada; Reglamento de Elecciones, Artículo 383.	\$13,080,946
Sesión de cómputo y recuento de paquetes electorales, reglamento de elecciones, bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.	\$1,216,710
Clausura de los consejos municipales y distritales; Reglamento Interior del IEEYPC.	\$896,282
Depuración y clasificación de material; Reglamento de Elecciones, Artículo 434 y 435.	\$184,890

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- Que el artículo 134 de la LIPEES, en su primer párrafo, establece que los consejos distritales y municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, los cuales funcionarán durante el proceso electoral ordinario.
- Que el artículo 135 de la LIPEES, señala que el Consejo General tendrá a su cargo convocar, por escrito, a la sesión de instalación del consejo distrital y municipal correspondiente, los cuales se instalarán válidamente, a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.
- El artículo 144 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales estarán en funciones temporalmente desde su instalación hasta la finalización del proceso respectivo o, en su caso, hasta que se resuelva el último medio de impugnación relativo a su elección.
- Que el artículo 230 de la LIPEES, señala que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección.
- El artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, las siguientes:

“IV. Coordinar y dar seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y los consejos municipales, conforme los acuerdos emitidos por el Consejo y la Comisión de Organización y Logística Electoral, debiendo rendir a la Comisión un informe los días quince de cada mes al respecto;

[...]

VI. Auxiliar y dar cumplimiento a los programas y políticas ordenadas por el Consejo, la Comisión de Organización y Logística Electoral y la Junta para la integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, verificando que cumplan eficazmente las disposiciones de

la Ley;

VII. *Elaborar los estudios para la selección de las instalaciones donde se ubicarán los consejos distritales y municipales, el cual se pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva para su aprobación;*

VIII. *Proponer a la Comisión de Organización y Logística Electoral el programa de visitas de supervisión a los consejos distritales y municipales;*

[...]

XI. *Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en recabar de los consejos distritales y municipales, copias certificadas de las actas de sesiones que celebren y de los demás documentos relacionados con el proceso electoral;*

XII. *Llevar a cabo la recolección, una vez clausurado el proceso electoral respectivo en su caso, de los consejos distritales y los consejos municipales la documentación y materiales utilizados en el proceso electoral;*

XIII. *Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto a la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales;*

[...]

XVI. *Apoyar y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional;*

XVII. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los funcionarios que señale la Ley General y en su caso, la Ley Electoral.*

XVIII. *Dar seguimiento a la operación del sistema de información de la jornada electoral o su equivalente para dar cuenta al Consejo de la información que se genere el día de la Jornada Electoral;*

XIX. *Coordinar las actividades inherentes del dispositivo de apoyo y traslado de paquetes electorales de la mesa directiva de casilla a los consejos municipales en los términos de la normatividad aplicable;*

[...]

XXI. *Llevar a cabo los procedimientos para la conservación o desincorporación de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales, según los lineamientos que al efecto sean presentados a la consideración de la Comisión de Organización y Logística Electoral, para la destrucción o reutilización del mismo, asegurando su almacenamiento en las mejores condiciones posibles;*

[...]

XXIV. *Proponer la logística y ejecutar los procedimientos que garanticen la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados ante el Instituto; y”*

- El artículo 236 en correlación con el 237, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, deja sentado que en las elecciones concurrentes, los funcionarios de los Organismos Públicos Locales, podrán participar con las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, en los recorridos que se realizan a partir del mes de diciembre del año anterior a la elección, para allegarse de la información, documentos normativos e insumos técnicos para la localización de domicilios donde se instalarán las casillas.
- El artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que el Consejo General, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente; lo cual se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje. Por su parte el artículo 435 del Reglamento de Elecciones, señala las acciones que se deberán llevar a cabo en dicho procedimiento de destrucción de documentación electoral.
- El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, señala todos los lineamientos y actividades que este organismo electoral tiene que desarrollar en cuanto a las bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
- El numeral 7 y 8 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, señala el procedimiento que se deberá de seguir para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos electorales, así como todas las actividades que esto conlleva para este organismo electoral; asimismo, en el apartado 8 se establece el contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales.
- Que el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, asimismo, dentro del numeral 1.2 relativo a la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, establece que si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el órgano competente podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Ahora bien, establecidos los fundamentos que anteceden, se advierte que en cuanto al Proceso Electoral Local 2020-2021, para la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, se viene una responsabilidad importante que requiere de un gran esfuerzo.

Como se expone con antelación, dicha Dirección tiene a su cargo la coordinación y seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral. En

relación a lo anterior, se tiene que estamos hablando de 72 Consejos Municipales Electorales y 21 Consejos Distritales Electorales, respecto lo cual, es importante considerar que éstos se establecen en lugares que se arriendan por parte de este Instituto, lo que implica un gasto fuerte, y no solo ello, sino que conlleva el mantenimiento del gasto corriente de 93 oficinas externas a este organismo electoral.

Además de lo anterior, es importante considerar el hecho de que dichas 93 oficinas se instalan en diversos municipios alrededor del estado de Sonora, siendo éste el segundo más amplio del país. En dicho sentido, para cumplir con la serie de actividades que se requieren en el proceso electoral para preparar todo lo relativo a jornada electoral que se celebrará en el año 2021, cumpliendo con las precisiones que estipula el Reglamento de Elecciones y sus Anexos, se hace necesario que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, planifique y emprenda diversas rutas con largas distancias, mismas que se estarán realizando durante todo el proceso electoral.

En dicho sentido, para efecto de que lo anterior pueda realizarse con eficacia, este organismo electoral debe de contar con una serie de medios y recursos que dicha Dirección plasma en el presupuesto que se propone en el presente Acuerdo.

Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género

Meta	Monto Solicitado
Monitoreo de Medios en materia de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género.	\$3,500,000

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- Que el artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Federal, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, mediante los artículos 20 Bis y 20 Ter, establecen lo que conlleva la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las maneras en que ésta puede expresarse, que en relación al tema que nos ocupa las fracciones VII, VIII, IX y X del citado artículo 20 Ter, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

[...]

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;”

- Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el Estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
- Que el artículo 6 de la LIPEES, señala los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, y en su último párrafo establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Que el artículo 121, fracción VI de la LIPEES, establece como atribución del Consejo General, el vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la propia LIPEES, la LGPP, así como los lineamientos que emita el INE y este Instituto, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Que el artículo 216 de la LIPEES, establece que la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos y precandidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia

política contra las mujeres en razón de género en términos de la LIPEES.

- Que el artículo 268 de la LIPEES, señala los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la propia LIPEES. Asimismo, establece que cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 268 BIS de la LIPEES, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en la propia LIPEES.
- Que el artículo 268 BIS de la LIPEES, señala que las conductas que constituyen una infracción entendida y sancionada como violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste.

Ahora bien, establecidos los fundamentos que anteceden, es importante reflexionar el hecho de que a lo largo de la historia se han ido logrando reformas que han tenido como objetivo normar de una manera en la que se impulsa la participación política de la mujer. No obstante lo anterior, de igual manera es importante destacar el hecho de que los diversos actores políticos no han mermado en los distintos ataques a las mujeres, lo que deriva en violencia política hacia las mujeres por razón de género.

Lo cierto es que actualmente, existe una coyuntura que tiende hacia erradicar la discriminación de las mujeres en cualquiera de sus vertientes, así como a fomentar su empoderamiento. Sin embargo lo anterior, si analizamos cómo ha ido avanzando la ocupación de cargos de elección popular por parte de las mujeres a nivel tanto estatal como nacional, conforme las estadísticas que existen, es evidente que sigue existiendo un sesgo a favor del sexo masculino, respecto lo cual evidentemente la violencia política por razón de género, juega un papel importante.

En dicho sentido, es de suma importancia para este organismo electoral, poner todos sus esfuerzos, para emprender todo tipo de actividades que puedan contribuir a que la participación política de las mujeres, se desarrolle en un escenario en el cual se respeten sus derechos humanos, y que no se les obstaculice en ningún sentido.

Ahora bien, la antes citada meta que presenta la Unidad de Igualdad de Género, tiene como objetivo proporcionar al Consejo General y a la sociedad sonoreense información que permita conocer el tratamiento que se da a las precampañas y campañas electorales de las y los precandidatos y las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de detectar actos que constituyan violencia política contra

las mujeres por razón de género.

Es importante reconocer el arduo trabajo que conlleva lo anterior, por lo que no solo se requiere de capital humano que analice la respectiva información, si no que la institución que se contrate para tal efecto, requiere de herramientas tecnológicas que apoyen el respectivo monitoreo, lo cual genera una inversión importante, pero que aportará muchísimo valor en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, esta actividad invariablemente tendrá un impacto trascendente a favor de la participación política de las mujeres, en condiciones que garanticen su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

Meta	Monto Solicitado
Adquisición de mobiliario y equipo para la impartición de capacitaciones	\$1,058,140
Impartición de capacitaciones y aplicación de redes de supervisión durante el Proceso Electoral	\$1,761,442
Generación de material didáctico para el Proceso Electoral	\$16,576,430
Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral	\$7,558,418

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 110 de la LIPEES, en sus fracciones IV y VI, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- El artículo 111 de la LIPEES, en sus fracciones VI y XII, establece que el Instituto Estatal Electoral, debe ejercer funciones en las siguientes materias: llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales.
- El artículo 39 del Reglamento Interior, en sus fracciones I, IV y XII, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tendrá entre sus funciones, las siguientes:

“I. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para su aprobación;

- ...
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de capacitación electoral y rendir un informe a la Comisión de educación cívica y capacitación mensualmente;*
- IV. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y capacitación electoral;*
- V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;*
- ...
- XI. Organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;*
- XII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos;*
- ...
- XVIII. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional, derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de la ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina;"*

Los montos que reflejan las metas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, integran las valorizaciones de todas las actividades necesarias para cumplir con cada una de las responsabilidades de dicha Dirección, tomando como referencia por una parte datos históricos de otros procesos electorales y por otra parte las proyecciones del sector económico, enmarcando la ejecución de cada objetivo y el compromiso que dicha Dirección asumirá en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Por otra parte, este presupuesto contiene acciones proyectadas conforme al mandato constitucional y legal, considerando las particularidades operativas a través de la estandarización de procesos en materia de capacitación electoral y plantea la utilización de nuevas herramientas didácticas, el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos planteados y conforme a las necesidades de la coyuntura actual, así como buscando las mejores maneras de llegar a las figuras que se deberán capacitar.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica tiene el objetivo de proporcionar los conocimientos a las y los consejeros distritales y municipales electorales, así como secretarios/as técnicos/as, transmitiéndoles el gran compromiso que deberán asumir en el ejercicio de las funciones respectivas sobre el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lo anterior es fundamental, ya que al fortalecer a los órganos desconcentrados de este Instituto, es una manera de que este Instituto Estatal Electoral garantice la confianza de las y los ciudadanos en los resultados electorales que emitan el día de la jornada electoral.

El Sistema Nacional Electoral en su orientación incluye la estandarización de procedimientos electorales y que requiere de una Estrategia de Capacitación que utilice aquellas modalidades que permitan conjuntar herramientas didácticas con infografías, ilustraciones y diagramas atractivos; así como videos-tutoriales que garanticen un proceso de capacitación efectivo en la búsqueda de competencias de excelencia.

Esta Estrategia propone una serie de capacitaciones organizadas de manera secuencial y gradual, que permitirán a cada una de las figuras a instruir, realizar sus funciones acordes a las disposiciones legales, atendiendo la normatividad electoral vigente de acuerdo al calendario electoral y a través del uso de herramientas tecnológicas atractivas que permitan lograr resultados más efectivos y éstos sean un reflejo en su función electoral.

La Estrategia cuenta con tres líneas de acción:

- A) Capacitar a consejeros/as distritales y municipales electorales y secretarios/as técnicos/as.*
- B) Capacitar a las y los vocales de las juntas Local y distritales de capacitación electoral y educación cívica del INE, quienes tendrán bajo su responsabilidad transmitir contenidos y capacitar en el desarrollo de competencias a supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales federales y locales, para que a su vez, ellos instruyan a las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla única sobre el Proceso Electoral Local.*
- C) Capacitar a las y los observadores electorales.*

Para que esta Estrategia logre su objetivo a través de la instrumentación de sus líneas de acción, es necesario establecer una coordinación efectiva entre el INE y el Instituto Estatal Electoral, así como entre las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, acompañadas por la Junta General Ejecutiva al interior del Instituto, que harán posible la elaboración de manuales, materiales didácticos de apoyo; y, una adecuada y eficiente capacitación que les permitan a las y los consejeros, funcionarios de casilla y observadores electorales, realizar funciones con calidad antes, durante y después de la Jornada Electoral en el ámbito de su competencia, y así generar confianza, transparencia y certeza en los resultados electorales.

En el Programa de Capacitación Electoral, se incorporarán modalidades en materia de capacitación electoral con el objeto de ajustar las tareas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación al entorno

generado como consecuencia del COVID-19, tales como:

- a) *La capacitación virtual y/o presencial como modalidades de capacitación electoral para las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral.*
- b) *La impartición de los cursos de capacitación para las y los observadores electorales de manera virtual.*
- c) *En aquellos lugares en los que no se pueda implementar la modalidad virtual por falta de internet, se gestionará para que los integrantes se trasladen al Consejo con acceso a internet más cercano o de manera presencial si las condiciones así lo permiten atendiendo en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.*

La Estrategia de Capacitación tendrá cobertura en el estado de Sonora e incluye para su aplicación manuales, materiales didácticos, medios electrónicos y una plataforma informática (SISCAApp), acorde a las necesidades de las y los consejeros electorales y secretarios técnicos de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral; en su caso, vocales de las juntas Local y distritales de capacitación electoral y educación cívica del Instituto Nacional Electoral; supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales, así como de las y los observadores electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.

Por su parte, en el contexto en el que nos encontramos relativo a la llegada del COVID-19, es indispensable establecer cursos virtuales como alternativa para la capacitación electoral a los distintos actores que participan en el proceso electoral y evitar hasta donde sea posible los contactos de persona a persona que implica la capacitación presencial.

En ese sentido, el Instituto Estatal Electoral como una institución responsable privilegiará la salud de las y los ciudadanos y en ejercicio de sus atribuciones podrá realizar las modificaciones a la Estrategia de Capacitación Electoral 2020-2021 que sean necesarias para ajustarse a las necesidades de la nueva normalidad a consecuencia del COVID-19.

Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana

Meta	Monto Solicitado
Seguimiento al Proceso de selección del Regidor Étnico	\$480,000
Llevar a cabo las actividades inherentes al procedimiento de acreditación candidaturas independientes y auxiliar a la Comisión que para tal efecto se cree.	\$2,756,264

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- Que el artículo 2 de la Constitución Federal, establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
- El artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de los ciudadanos poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Que conforme a lo establecido en el numeral 1, del artículo 267 del Reglamento, este Instituto Estatal Electoral es competente para aplicar las disposiciones contenidas en el capítulo XVI del mismo Reglamento, para la verificación del registro de los candidatos de los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes.
- Que atendiendo al artículo 270 del Reglamento de Elecciones, las y los aspirantes a candidaturas independientes y candidatos y candidatas independientes deberán capturar sus datos en el Sistema Nacional de Registro implementado por el Instituto Nacional Electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.
- Que el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en su sección II, establece una serie de especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de aspirantes y de candidatos independientes, respectivamente.
- El artículo 6, fracción V de la LIPEES, establece como derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, ser votado para todos los puestos de elección popular, cumpliendo los requisitos que establezca la ley de la materia.
- El artículo 9 de la LIPEES, establece como derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, siempre y cuando se sujeten a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la propia LIPEES. Salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que

corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la LGIPE.

- Que el artículo 121, fracción XXIII de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General, resolver sobre las propuestas a regidores étnicos y llevar a cabo los trabajos técnicos relativos a la designación, en tiempo y forma, para efecto de que se integren a la planilla de ayuntamiento que haya resultado electa en el municipio correspondiente.
- Que el artículo 172 de la LIPEES, señala que en los municipios con población indígena habrá una o un regidor étnico propietario y su suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietario a un hombre, la suplente deberá ser mujer, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietaria a una mujer, la suplente deberá ser del mismo género. La designación de las fórmulas de regidurías étnicas se realizará conforme a los usos y costumbres de dicha etnia, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.
- Que el artículo 173 de la LIPEES, establece el procedimiento que se debe de llevar por parte de este Instituto Estatal Electoral, para efecto de dar cumplimiento a la designación de la regiduría étnica.
- Que mediante Acuerdo CG43/2020 el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, la cual tiene como objeto emitir las reglas de operación respectivas en cuanto al proceso electoral local 2020-2021, para la implementación y operatividad de las bases de la convocatoria pública para las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes.

El Instituto Estatal Electoral como autoridad administrativa y con fundamento en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES, estamos obligados a llevar a cabo el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes; asimismo, estamos obligados a acompañar a las comunidades indígenas en el proceso de designación de regidor étnico.

Por una parte, se tiene que lo relativo a la regiduría étnica, es un tema de muchísima trascendencia, ya que si bien es cierto la Constitución reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, sin embargo, en la práctica existe un sesgo en cuanto a la materialización de dichos derechos. Por ello, resulta fundamental que éstas comunidades tengan voz y voto en materia política, para lo cual, en el estado de Sonora existe la figura de regiduría étnica, como un medio muy eficiente para dichos términos.

Por lo anterior, para el Instituto Estatal Electoral, es un compromiso de

mucha relevancia establecer un área que está especializada, con la sensibilidad necesaria, para llevar a cabo el acompañamiento de las comunidades indígenas en el tema de sus designaciones de regidores étnicos. En esta elección, lo anterior resulta un reto mucho mayor, derivado de las reformas legales en materia de paridad de género, ya que este organismo deberá buscar la manera de concientizar y fomentar que estas comunidades tomen en cuenta los principios de paridad, siempre conforme sus usos y costumbres.

Por otra parte, se tiene que los derechos humanos por tradición han contemplado facultades civiles y políticas de los ciudadanos, principalmente el derecho al sufragio, entre algunos otros, razón por la cual se da una relación estrecha con los derechos políticos. La integración de las candidaturas independientes a la norma constitucional resulta de suma importancia, porque con ello no sólo se definió el tipo de candidatura, sino también se le proporcionó al ciudadano amplitud de sus derechos. En dicho sentido, los ciudadanos sonorenses tienen el derecho de solicitar su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

Es importante recalcar que las candidaturas independientes son un espacio de participación ciudadana, su adopción le concede mayor calidad a la democracia. Al respecto, este Instituto contempla el acceso más amplio y participativo posible de las candidaturas independientes, puesto que permite que los ciudadanos que no se identifican con una oferta política cuenten con otras opciones para contender por un cargo público, lo cual amplía el espectro de los derechos políticos.

Como se advierte en los últimos procesos electorales, los partidos políticos han seguido manteniendo una alta presencia en el Estado, razón por la cual, son necesarios mayores espacios de participación política en los cuales los ciudadanos se sientan parte de los procesos en la toma de decisiones, pero, indudablemente, es necesario el acompañamiento y apoyo de un área que se especialice en llevar a cabo todo el procedimiento para su registro, desde que pretenden ser aspirantes, hasta que logran su pretensión. De igual manera, esta área estará en todo momento dando seguimiento a cualquiera de las dudas que se pudieran presentar durante todo el proceso, esto con el objetivo de que los ciudadanos interesados, que cuenten con el apoyo ciudadano necesario, logren su propósito de participar activamente en contienda electoral.

Unidad Técnica de Informática

Meta	Monto Solicitado
Programas de Resultados Oportunos y Preliminares	\$33,011,141
Recepción de paquetes electorales, cómputo y servicios TI en los Consejos Municipales y Distritales Electorales	\$8,577,680

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 121, fracción LVII de la LIPEES, establece que dentro las atribuciones establecidas para el Consejo General se encuentra la de implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
- El artículo 225 de la LIPEES, establece que el INE emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, en términos de la LGIPE.
- El artículo 243 de la LIPEES, señala que el programa de resultados electorales preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional, en términos de la Ley General.
- El artículo 245 de la LIPEES, establece que los cómputos estatales para la elección de Gobernador, es el procedimiento por el cual, el Consejo General determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, la votación obtenida en la elección de Gobernador.
- Los artículos 249 y 255 de la LIPEES, establecen que los cómputos distritales y municipales, son el procedimiento por el cual el los consejos distritales y municipales, respectivamente, determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el respectivo distrito o municipio, para la elección de diputados por el principio de mayoría y ayuntamientos.
- El artículo 46 del Reglamento Interior, señala que la Unidad Técnica de Informática tendrá facultad en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido y cómputos electorales, le corresponde en el marco de lo dispuesto en los lineamientos que expida el Instituto Nacional para tal efecto.

“XIV. En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido y cómputos electorales, le corresponde en el marco de lo dispuesto en los lineamientos que expida el Instituto Nacional para tal efecto”

....

XVI. Emitir el dictamen técnico para la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos por parte del Instituto;

XVII. Administrar las redes de comunicación de voz y datos del Instituto así como la de los consejos municipales y distritales electorales;

XVIII. Administrar, supervisar y validar técnicamente, la operación de los servicios de tecnologías de la información contratados por parte del Instituto;

XIX. Establecer y ejecutar los planes de mantenimiento y conservación

de los bienes informáticos que pertenecen al Instituto así como administrar, supervisar y validar aquellos que son realizados por proveedores externos.

...”

- El artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.

Por su parte, dicha disposición normativa, en su numeral 4 señala que para la implementación y operación del PREP, el INE y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda; los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

- El Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). El numeral 4 del citado Anexo, establece que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP; estableciendo las etapas mínimas y evidencia documental que se debe de cumplir, para el desarrollo del sistema informático del PREP.

En dichos Lineamientos, se establecen todas las precisiones que se deben de considerar y cumplir para el desarrollo del sistema informático del PREP, asimismo, se señalan los ejercicios y simulacros que se deberán de realizar para validar la funcionalidad del mismo.

Es importante resaltar la importancia de las actividades encomendadas a la Unidad Técnica de Informática, relativas a los sistemas relacionados con los resultados electorales, siendo uno el Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP) y el otro el de los cómputos; así como el sistema que contabiliza la recepción de paquetes electorales.

En relación a lo anterior, tenemos que este organismo electoral además de garantizar una organización imparcial en el proceso electoral, en el cual se dé una libre competencia de partidos y candidatos, en una democracia, es fundamental avalar que los resultados electorales sean conocidos por la ciudadanía de manera oportuna y que no haya limitaciones para tener acceso a ellos de manera plena. En la actualidad, las herramientas tecnológicas, han jugado un papel fundamental como apoyo de las autoridades electorales, en lo que respecta a los resultados electorales.

Por su parte, es de destacarse la importancia del Programa de Resultados Preliminares Electorales, utilizado con el objetivo de dar certidumbre a los ciudadanos sobre los resultados preliminares de los comicios desde la misma noche de la jornada electoral. En dicho sistema, se digitalizan las actas de cada casilla electoral y se capturan los respectivos resultados, permitiendo así la publicación de los datos asentados en las mismas, para que cualquier ciudadano pueda conocer al término de la jornada electoral, vía internet, los resultados previos de cada casilla instalada en el estado; dicha información posteriormente es validada por un Comité Técnico que se integra por reconocidos investigadores, y el cual también le da seguimiento a todo el proceso de desarrollo del multicitado sistema.

De lo anterior, se puede advertir la relevancia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad Técnica de Informática, y la importancia de que las mismas sean desarrolladas con alta cautela. En cuanto al Programa de Resultados Preliminares Electorales, la Unidad Técnica tiene encomendado el seguimiento de las siguientes actividades:

- Responsabilidad técnica en la licitación para la contratación del servicio para el diseño, documentación, instalación, prueba, capacitación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral 2020-2021.
- Elaboración y evaluación del Anexo Técnico de las bases de la referida Licitación.
- La empresa se instala dentro del Instituto y en determinados consejos municipales y distritales electorales, dependiendo del Proceso Técnico Operativo que se apruebe, por lo que se le asigna un espacio físico; la empresa contrata todos los servicios que requiera, no consume servicios del Instituto solo lo relacionado a luz eléctrica y sanitarios.
- Seguimiento y colaboración con la empresa que se contrate, en todas las fases del PREP.
- El Instituto Estatal Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Informática contrata otra empresa para llevar a cabo la auditoria informática al PREP, siendo un servicio que se le paga a la respectiva empresa por llevarlo a cabo.

Por otra parte, en cuanto el programa de recepción de paquetes electorales en los Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como el de cómputo, conlleva las siguientes actividades por parte de la Unidad Técnica de Informática:

- Desarrollo e implementación del Sistema de Cómputos Electorales en los 93 órganos desconcentrados y en la sede estatal.
- A las 94 sedes se les brinda una licencia del sistema desarrollado por la Unidad Técnica de Informática.
- Para su implementación se requiere:

- Contratar enlaces de Internet en las 94 sedes.
- Adquisición de equipo de cómputo, energía, impresión y proyección necesario.
- Contratación de servicios en internet en temas de seguridad, procesamiento y publicación de la información.
- Contratación de empresa para llevar a cabo la auditoría informática al sistema de cómputo.
- Implementación de piloto para el rastreo satelital de paquetes electorales.

En dichos términos, y conforme todas las actividades que se tiene que desarrollar por parte de la Unidad Técnica de Informática, en relación al PREP y al sistema de recepción de paquetes electorales y de los cómputos, se advierte que se trata de una tarea de suma importancia que requiere de la disponibilidad de una serie de recursos materiales, así como de la contratación de algunas empresas que prestaran sus servicios a este Instituto Estatal Electoral.

Unidad Técnica de Comunicación Social

Meta	Monto Solicitado
Actividades de comunicación relacionadas con proceso electoral 2020 -2021.	\$1,128,969
Debate entre candidatos y candidatas.	\$4,392,880

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad serán rectores de la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
- El artículo 110, fracciones I, III, VI y VII de la LIPEES, establece como fines del Instituto Estatal Electoral, los siguientes:

“I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

...

III.- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

...

VI.- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y

VII.- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”

- El artículo 121, fracciones LI, LII y XLIV de la LIPEES, establece que dentro las atribuciones establecidas para el Consejo General se encuentran las siguientes:

“LI.- Organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General;

LII.- Dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en la fracción anterior, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo;

...

XLIV.- Apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios a los que se refiere la fracción LI del presente artículo;”

- El artículo 228 de la LIPEES, establece que el Consejo General organizará **dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador** y promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados o presidentes municipales.

Asimismo, establece que los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal; y que el Instituto Estatal realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

- El artículo 42, fracción XXXIV del Reglamento Interior, señala que la Dirección del Secretariado, en coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social, con el INE y otros actores públicos y privados involucrados, deberán realizar las acciones correspondientes con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho.
- El artículo 45 del Reglamento Interior, en sus fracciones X, XIII y XXXII, señala que la Unidad Técnica de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

“ ...

X. Realizar, producir, difundir y supervisar la organización de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine la Ley respectiva y los que apruebe el Consejo, previa aprobación de la Comisión respectiva.

...
XIII. Realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales correspondientes, de conformidad a la normatividad aplicable.

...
XXXII. Diseñar, compilar, redactar, coordinar, producir e imprimir las memorias del proceso;
..."

El Instituto Estatal Electoral, es un organismo comprometido con la democracia, la legalidad y la transparencia, por ello, desde su creación se ha esforzado por difundir las tareas institucionales que realiza para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como para garantizar la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo Estatal, los integrantes del Congreso del Estado y de los 72 Ayuntamientos.

En cuanto a la meta relativa a la comunicación relacionada con el proceso electoral 2020-2021, la Unidad Técnica de Comunicación Social tiene concentradas principalmente las siguientes actividades:

- **Desarrollo de aplicación Conoce a tu candidata y candidato**, desarrollo de un software que permitirá a la ciudadanía identificar las opciones registradas a algún puesto de elección popular en el PEOL 2020-2021 mediante plataformas digitales como el sitio web del Instituto Estatal Electoral y vía celular.
- **Memoria del proceso Electoral**, producción e impresión de ejemplares que contienen la memoria electoral, la cual constituye una valiosa obra de consulta para la ciudadanía en general interesada en conocer el desarrollo de la democracia en Sonora, así como para los investigadores de los fenómenos electorales.
- **Grabación y transmisión de la sesión de cómputo**, la cual se llevara a cabo a través de un circuito cerrado que se transmitirá de forma ininterrumpida durante 9 días (máximo), mismo material que quedará grabado para su posterior consulta.

Por su parte, la meta relativa a los Debates de candidatas y candidatos, comprende las siguientes actividades:

- **Debates**

Se tienen programados dos debates de los candidatos registrados para el cargo de Gobernador(a), así como seis debates para los candidatos registrados para el cargo de Presidente(a) de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navojoa, San Luis Rio Colorado y de Guaymas. Lo anterior, conlleva diversas actividades

a realizar por la Unidad Técnica de Comunicación Social, como la producción, grabación y salida de señal de transmisión de los referidos debates. Estos se realizarán en sedes alternas a este Instituto Estatal Electoral, por lo que se contempla la renta de espacios para set, equipo técnico, unidad móvil, cámaras y señal satelital. Asimismo, se contempla la renta de espacio para invitados, periodistas, con circuito cerrado, coffee break, así como los aspectos de contratación de seguridad y pago a Moderadores/as e intérpretes.

Por otra parte, también es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral promover a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados(as) o Presidentes(as) municipales, por lo que este organismo electoral debe de contar con los recursos necesarios para estar en condiciones de presupuestar los debates que en su caso se lleven a cabo.

17. En resumen, del total del presupuesto propuesto por cada una de las áreas del Instituto Estatal Electoral, sería el siguiente:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2021
PRESIDENCIA	1,928,898.50
CONSEJERÍA A	1,528,898.50
CONSEJERÍA B	1,528,898.50
CONSEJERÍA C	1,528,898.50
CONSEJERÍA D	1,528,898.50
CONSEJERÍA E	1,528,898.50
CONSEJERÍA F	1,528,898.50
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,019,549.73
UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	4,117,868.24
SECRETARÍA EJECUTIVA	5,171,955.46
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	197,511,180.60
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	71,531.76
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	652,314.37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	77,401,070.88
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	28,742,338.66
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	267,894,008.26
UNIDAD TÉCNICA DE FOMENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3,922,923.92
ORGANO INTERNO DE CONTROL	193,575.21
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA	47,446,449.15
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN	119,158.53
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA	112,271.97
ORGANO DE ENLACE "SPEN"	66,388.00
TOTAL	651,544,874.26

18. Acciones implementadas en atención al COVID-19

Es un hecho conocido que con la llegada del COVID-19 a Sonora en marzo de 2020, el Instituto Estatal Electoral atendiendo a las recomendaciones de las autoridades federales y estatales del sector salud, implementó distintas medidas excepcionales, cuyo objetivo fue salvaguardar la salud de su personal, así como de la ciudadanía sonorense en general.

Conforme al contexto actual al que se irán reincorporando todos los sectores de la sociedad, la Secretaría de Salud diseñó un esquema de semáforo por regiones, esto es, a partir del 01 de junio de 2020, en el que según la valoración de la evolución del contagio del COVID-19, se asignará un color: rojo, naranja, amarillo o verde, a cada región y que marcará la pauta para la realización de las actividades cotidianas.

En dicho sentido, se están considerando los costos que surgieron debido a las nuevas prevenciones sanitarias que el Instituto Estatal Electoral debe ofrecer a su personal y a la ciudadanía, a fin de garantizar condiciones para preservar su salud. Si bien no se sabe el impacto que tendrá la actual pandemia que obligó a establecer una situación de emergencia sanitaria, es probable que para mediados del siguiente año persistan algunas consecuencias y, por lo tanto, se presenta un escenario inédito hasta ahora en materia de salubridad, lo que conlleva a que invariablemente se tengan que considerar diversos gastos extraordinario para el ejercicio 2021.

19. En virtud de lo anterior, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2021 que se propone por parte de la Junta General Ejecutiva, se constituye con el trabajo y aval de todas las áreas de este Instituto, apegado en su totalidad al Programa Operativo Anual 2021, por lo que en el supuesto de que se requiera ajustar el respectivo presupuesto que en su caso, sea aprobado por este Consejo General, por diferencias con el presupuesto que autorice el H. Congreso del Estado, dicho reajuste se deberá hacer siempre basado en el referido programa operativo anual.
20. Que la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2021, asciende a la cantidad **\$ 651'544,874.26 (Son seiscientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional)**. Dicho proyecto, contempla independientemente del desglose que se señala en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la siguiente estructura:

PRESUPUESTO ASIGNADO POR OPERACIÓN DEL GASTO		
SERVICIOS PERSONALES	114,688,602.58	
GASTO OPERATIVO	49,873,397.08	
TOTAL GASTO OPERACIÓN IEE	164,561,999.66	25%
PRERROGATIVAS	196,608,360.10	30%
SERVICIOS PERSONALES	116,307,756.23	
GASTO OPERATIVO	174,066,758.26	
TOTAL GASTO PROCESO ELECTORAL 2021	290,374,514.49	44%
TOTAL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021	651,544,874.26	100%

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ANTEPROYECTO 2021		
CONCEPTO	MONTO	%
SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81	35%
GASTO OPERATIVO	206,062,640.67	32%
GASTO CAPITAL	14,877,514.68	2%
PRERROGATIVA	196,608,360.10	30%
ADEFAS	3,000,000.00	0%
TOTAL	651,544,874.26	100%

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021		
INTEGRACION POR CAPITULO		
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	230,996,358.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,902,757.56
3000	SERVICIOS GENERALES	183,159,883.10
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,608,360.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,877,514.68
9000	ADEFAS	3,000,000.00
	TOTAL	651,544,874.26

PRESUPUESTO EXCLUSIVO PROCESO ELECTORAL 2021		
1000	SERVICIOS PERSONALES PROCESO ELECTORAL	116,307,756.23
	METAS DEL PROCESO ELECTORAL	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,741,299.14
3000	SERVICIOS GENERALES	150,748,997.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,576,462.00
	Total Atención Metas de proceso 2021	174,066,758.26
	TOTAL ATENCION PROCESO ELECTORAL	290,374,514.49

21. Cabe mencionar que para que para efectos de garantizar la adecuada operación del presupuesto de este Instituto, así como el eficiente desarrollo de actividades relativas a las elección que se celebrará en el ejercicio 2021, se requiere que la entrega de ministraciones se apegue al

presente calendario solicitado:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	22,202,998.99	17,972,625.00	16,972,625.00	22,284,953.00	22,264,953.00	25,459,283.63	27,840,888.61	20,510,185.44	10,078,587.06	10,078,587.06	25,252,084.98	10,078,587.06	230,996,358.83
GASTO OPERATIVO	6,147,725.17	10,047,417.73	4,190,747.86	3,591,436.00	3,442,663.92	3,616,280.08	3,245,717.63	3,176,500.90	3,330,257.71	3,195,095.16	3,143,992.81	2,745,562.10	49,873,397.08
GASTO OPERATIVO PROCESO ELECTORAL	34,641,576.37	21,855,235.14	56,401,171.14	17,051,859.78	25,497,583.38	12,942,656.59	3,175,421.87	2,040,362.15	191,499.32	89,797.51	89,797.51	89,797.51	174,066,758.26
PRERROGATIVAS	77,641,855.10	10,671,955.00	10,671,955.00	12,246,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	10,671,955.00	196,608,360.10
TOTAL	140,634,155.63	60,547,232.88	88,236,498.99	55,175,203.78	61,877,155.30	52,690,175.30	44,933,983.10	36,399,003.49	24,272,299.09	24,035,434.73	39,157,830.30	23,585,901.68	651,544,874.26

- 22.** Que de la propuesta que se presenta por parte de la Junta General Ejecutiva, respecto del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año 2021 del Instituto Estatal Electoral, este Consejo General puede advertir, que en dicha propuesta se contempla la asignación presupuestal de los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas para este ejercicio fiscal, así como de las actividades que se deriven del proceso electoral ordinario local 2020-2021, y que en su momento deberán permitir que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus atribuciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

En dicho sentido, se adjuntan como Anexos al presente Acuerdo, el presupuesto del Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas y el analítico del capítulo 1000 de servicios personales, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

- 23.** Por lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año 2021 del Instituto Estatal Electoral, para que dicho Anteproyecto sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente, y en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, realizar una propuesta de ajuste al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Estatal Electoral.

- 24.** Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos

116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 110, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, así como los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el Consejo General de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2021, el cual asciende a la cantidad de **\$ 651'544,874.26 (Son seiscientos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional)**, del cual se adjunta el desglose correspondiente como Anexos el Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas y el analítico del capítulo 1000 de servicios personales, y conforme el calendario de ministraciones que se proponen en el anexo correspondiente, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral para que remita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos aprobado, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2021, para su consideración y trámite correspondiente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, así como a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades del citado órgano, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

SÉPTIMO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año de dos mil veinte, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.-
Conste.-

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG52/2020 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2021 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, aprobado por el Consejo General en sesión virtual extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinte.